

En la Ciudad de Victoria a Veinte y q^{tro}

dias dias de mes de quimbre de mill Treyscientos y cinquenta y dos años estando Juntos en el conbencto de San fran. desta Cui. donde se hacen las Juntas que en el dho conbencto tiene el Amos Nobles muy Leal Provincia de Alava los J. Don Pedro de Olave y Alava cavallero de la Orden de Santiago procurador general desta Ciudad de Victoria Juan de villa Alava su hermano de canas Alonso Gonzalez de Garibay Pedro de asturio Juan Iniguez de Velasco todos procura dores de las Hermandades dello dho Jurado de Villareal baldegorria y cigo y tia de contadores nombrados por la Junta general desta provincia oy dia para asustar y fenejar sacan las quantas de los garto que han tenido desde Adia de Santa catalina proximo pasado de mill Treyscientos y cinquenta y dos años de los creditos de los cueros quiden y de los provechos que han tenido este presente año y una rima y conformes nomini de cu parte y bixaron la dha cuenta con vista de pagos y peticiones y sacados baf y ante en la forma y manera que de tenor siguiente =

= Cargo Alaprouincia =

Primera se sea cargo ala dha provincia de tres mil y quatro cientos mrs que se le devin de salario ordinario al señor Don Pedro de Velasco Alacarraga diputado deorm sario General desta provincia que estan mandados pagar por decreto de ella 320400

Otten se sea cargo A la dicha provincia de tres mil y quatro cientos de renta y quatro mrs por jers dias que se ougo personal mente en con de diez Gen de guerra Jurdia autz el pntente arracon de diez ducados por dia de durana 130464

Gamara Otten se sea cargo ala dicha provincia de tres mil mrs devidos al dho Gamara por su salario de aser que estan mandados librar y pagar 38000

Antaya Otten se sea cargo ala dha provincia de otros tres mil mrs que estan mandados librar y pagar al dho Antaya por aser de esta provincia 38000

Antaya Otten se sea cargo ala dicha provincia otros tres mil mrs que estan mandados librar y pagar al Doctor Arcaya de su salario de aser por decreto de la dha prov 38000

Aten. Se hace cargo Ala Daprovincia de tres mill mrs que son
Mandados de la Real Caxa de Indias. Al. señor Don Juan Antonio
de Muina procurador General desta Cui. por el salario ordinario
con mas diez mill ochocientos mrs. que sea ocupado en las sumas
y particularas durante su ano. como consta de los decretos que hacen 138

Don Juan de la Cruz mill mrs que estan mandados librar y pagar a Don Juan
Settona = Ante. De Settona por su salario de comis. de esta dicha provincia con
mas quince mil y trescientos mrs de veinte y tres dias que se ha veni-
do en las sumas particulares que montan

Don Juan Salinas mill mrs. que estan mandados. Pagar a Don Juan
dron de guenara ladron de guenara diputado desta provincia de usataris Aoxdr
 nario con mas quinemill seyscientos mrs de veinte Presidia
 quisea. Ocupado en las untas particulares queto mona —

W miz Dycaga Ma de Ania Juan miz de Dycaga tus mill miz que han man-
dados Libran pagar por diputado desta provincia por su salario
ordinario con mas Diaz de No mill rxx. miz. de Reyna Dñe
dias quisea ocupado en lasuntas particulares quito do m. — in

Martin & decarate Ha de Auz tres mill mrs. que estan mandados Librar & pagar a
Martin Gonzalez decarate diputado de esta provincia por suvalia
Hordingano con mas doce mill & seiscientos mrs. que se ocupado en
Lasuntas particulares de veinte y un dias que montan —

Gaspar de sama Hadeauer Die mill mrs. que estan mandados Librar Y pagar gga
niego = ~~Gaspar de samaniego~~ diputado desta provincia por su salario boer
nario conmas Diez Y ocho mill mrs. de su renta Diez de ocupacio
nes en las Juntas particulares

Andrés de Calleja Mandose Librar Pagar Andrés de Calleja en. Ruenta millm
escrivano = con el salario ordinario que le da la Diputación de tal es.
Imas de India que se cupo fuera de la en. quito do m

Don Juan de Herrera Pagan se Diez ochos mil maravedis que estan man
da dos libras de pagar a Juan saint de Mexi
na escrivano de las tierras Passas desta provincia Por
su salario ordinario

Lorrey contado. Itten i ele Hau cargo aista Ha provincia de 500 mill mrs q.

Sean Dado Pagado a los representados en
 la causa desta quinta Por Andres m^{re} de campo receptor
 desta provincia ann^l m^{re} cada uno por la asistencia desta quinta
 enion formidad de la costumbre

60000

Señorim^o
 man^{re}go
 Quenta y quatro mill m^{re} que sean mandado librar pagar
 al Don Jeronimo Ruiz samaniego Comisario para los nego-
 cios desta provincia en la Villa de Madrid

34000

Señorim^o
 Quenta y quatro mill m^{re} que sean mandado librar pagar a un
 de campo procurador desta provincia en la villa de ma-
 drid de su salario ordinario

30000

Señorim^o
 Quenta y quatro mill m^{re} que sean mandado librar pagar
 a Andres m^{re} de campo Receptor desta provincia por su salario
 ordinario

160000

Señorim^o
 Se le mande librar pagar a Gregorio de ganboa procu-
 rador desta provincia en Valladolid por su salario dos mill m^{re}

30000

Señorim^o
 Se le haue cargo a esta de esta provincia por ella esta
 mandado librar pagar ochocientos y dos m^{re}
 que paga al comento de san fran^{co} y en su nombre a usin di co

Pedro de Amecaga murguia de la cantabria por el certiduo
 de la capellanía de las misas de vnano que se cumplio el

80000

Señorim^o
 Manda se le librar pagar a fran^{co} de Antea alcaide
 de la causa de su mill m^{re} por tanto que sean mandados li-
 brar pagar Por el certiduo que tiene con los puros desta
 provincia de la villa de ellos de su salario

60000

Señorim^o
 Se mandado librar pagar con un mill y doscientos y vein-
 te por el salario ordinario que se da a Antonio de va-
 lina fran^{co} de diacaual mayor de esta provincia

110000

Señorim^o
 Se le haue cargo a esta de esta provincia de su mill m^{re}
 que se le han mandado librar pagar Por ella a Pedro de
 Alguera por su salario ordinario

60000

Señorim^o
 Se mandado librar pagar amanuel Rexidor de alu-

Marinoz de Locas Jan bores mill setecientos mrs. ambos
ados Pormitas por el salario ordinario de la año — 18

= Censos ordinarios =

Loca a la mon
de la de la mon

Itten se ha cargo alla dha provincia de siete mill quatro cien
tos ochenta mrs. que se estan deviendo a los herederos de
Don de Arariburu de los corridos de Vnano que se cumpliero
a dia —

Loca Amagdalena
de y tiqui monsa
en la cauz

Itamaritado Libran de pagar por esta dha provincia siete mill
y quatro cientos ochenta mrs. que se estan deviendo a los he
rederos de Don agustin de alaua vecinos desta cib. de los
corridos de Vnuno de quatro cientos ducados de principal
cuyo plazo se cumpliero a dia —

Don Juan de
alcorbento
de santacruz
que le compuso

Itten se a cargo a la dicha provincia de nueve mill y tres cientos
y cinquenta mrs. que se estan deviendo a los herederos de
en Vnuno de quinientos ducados de principal que esta
provincia inguro en favor de Dona felipa de Ali.
Desquibel qualquier ente de persona de la de sanpedro qui
Luz Viuda de Malfeuz pedro de baxerio de un nombre

Dona Luisa
de suaricaray

sus abaceras para cumplimiento de su alma — 9
Itten se ha cargo alla dha provincia de diez y seis
mill setecientos mrs. que se estan deviendo a Dona Luisa
de suaricaray de Ganboa mug. legitima de Don frances de
Aguirre de alaua como heredera de Dona Leonima de
Ganboa sumadre acuyo favor esta inguro de los
corridos de Vnano cuyo plazo se cumpliero a dia de Vn
ciento de mill ducados de principal — 13

Don diego de
pademendoza

Itten se ha cargo a la dha Provincia de once mill
y doscientos y veinte mrs. que se estan deviendo a los herederos
de Montador Don diego Vtado de Mendoca por los co
ridos de Vnuno de diez y siete ducados de principal
de Vnano cuyo plazo se cumple a dia — 14

Don

Itten se ha cargo de siete mill y quatro cientos ochenta mrs.

1002 Quere Sean deviendo a los herederos del dicho Don
diego Vtado de merceda de los corridos de Vnverso de qua
no cientos ducados de principal que se cumpla o dia — 10480

1003 Quere se hace cargo a la deaprovincia de nueve mill tres
cientos y cinquenta mrs que se han deviendo al dicho Don
Diego Vtado de merceda de los herederos de los corridos
de Vnverso de quinientos ducados de principal de Vnverso
que se cumpla o dia — 90350

1004 Quere se hace cargo a la deaprovincia de cinco mill no ve
cientos y quatroenta mrs que se han deviendo al dicho Don
Diego Vtado de merceda de los herederos de los corridos
de Vnverso de trescientos ducados de principal de Vnverso
cuyo plazo se cumpla o dia — 50946

1005 Quere se hace cargo a la deaprovincia de diez y ocho mill
doscientos y noventa y cinco mrs que se han mandados si
brar y pagar a quinquenta dias de cada una de las
por los corridos de este año de los centros que tiene sobre la dea
deaprovincia el vno de mill ducados de otro de trescientos du
cados de principal de V. que se ha de ser de junio de este
año corrieron a quatro por ciento de cada día en aze
— 180225

1006 Ante atus y medio —
1007 Quere se hace cargo a la deaprovincia de diez y ocho mill
doscientos y veinte mrs que se han mandados si
brar y pagar a quinquenta dias de cada una de las
por los corridos de este año de los centros que tiene sobre la dea
deaprovincia el vno de mill ducados de otro de trescientos du
cados de principal de V. que se ha de ser de junio de este
año corrieron a quatro por ciento de cada día en aze
— 180225

1008 Quere se hace cargo a la deaprovincia de cinco mill y ciento
y noventa y cinco mrs que se han mandados si
brar y pagar a quinquenta dias de cada una de las
por los corridos de este año de los centros que tiene sobre la dea
deaprovincia el vno de mill ducados de otro de trescientos du
cados de principal de V. que se ha de ser de junio de este
año corrieron a quatro por ciento de cada día en aze
— 180225

provincia arracon de tres por ciento que desde nuble de Junio
de este presente año. quese fundo a las o y monta lo dho.

Consos para Gastos de Guerra

Alcombeneto Yten se hace cargo ala dha provincia de diez y siete mill mrs que
desan fran. se estan deviendo al indico de alcombeneto de san francisco
dicha dha cui. para la capellania que en el dicho combeneto
fundo martiri de guerra de los corridos de Vniverso de mill
ducados de principal de Vniverso que se cumple oy dia

Don Marcos de mendiola Yten se hace cargo ala dha provincia de once mill y quatrocientos
los once mrs. que esta deviendo la dha provincia ala obra
ya de Don Marcos de mendiola fundada en la Iglesia
Paroquia de san miguel dicha cui. de trescientos y sesenta
y un ducados de tres reales de principal de Vniverso que se cumple
oy dicho dia

Diego Vitado de mendoca Yten se hace cargo ala dha provincia de once mill y noventa
y tres mrs que la dha provincia esta deviendo a los herederos
de Don Diego Vitado de mendoca de Vniverso de mill ducados de
principal por los corridos de Vniverso es a saber desde Veynte
y cinco de noviembre de lano pasado a las ocho de Junio de
este presente año. arracon de quatro por ciento desde el di dho
dia a las o y a tres y medio por ciento

Alf. do Gamarra Yten se hace cargo ala dha provincia de Veynte y ocho mill
cientos y ochenta y tres mrs. que sean mandados librar y pagar
al Alf. do Bago de Gamarra abogado por los corridos de
Vniverso de dos mill ducados de principal en vellon es a saber
a las ocho de Junio de este año. arracon de quatro por ciento desde
de dho dia a lacon de tres y medio

Don Bern. de Vniverca Yten se hace cargo Ala dha provincia de diez mill ciento y
y noventa y tres mrs. que sean mandados librar y pagar a Don
Bernardino de Vniverca y Don Baltasar de Gualuz
Herederos de fran. de Gualuz Por los corridos de Vniverso
de quinientos y cinquenta ducados de principal

A la mabe de Junio aquatro por ciento Desde el dho
 dia atay atus y medio por ciento 18148
 Item se ha cargo de diez mill. Inobent armos. qui se estan
 diviendo a los herederos de maria oson de boluar La
 Don Joseph de Yrunica Vizino desta cui patron de la obragia
 de capellania de la ruro dha por los corridos de dos censos
 de secientos ducados de principal de mano cuyo plazo
 se paga se cumplio el dia 130090
 Item se ha cargo a la dha provincia de veinte y un mill ciento
 y quarenta y siete mrs. que estan mandados librar pagaa a
 Don Antonio del baxo cavallero del quito de santia go y 3.
 desta cui de los corridos de Yrunica de mill y quinientos de
 cada dos de principal se pagaa a la rube de junio de este
 ano aquatro por ciento Del dicho dia atay atus y me
 dio Por ciento 210142
 Item se ha cargo a la dha provincia de veinte y un mill
 quatro cientos mrs. que estan diviendo a los herederos de fran
 co de Yuluz y 3. desta cui por los corridos de Yrunica de
 mill ducados de principal de mano cuyo plazo se paga se cum
 plio el dia 310400
 Item se ha cargo a la dha provincia de veinte y un mill
 quatro cientos y quarenta y cinco ducados y cinco reales
 de principal de mano que se cumple el dho dia 230120
 Item se ha cargo a la dicha provincia de cinquenta y tres
 mill quinientos y setenta y quatro mrs. que se estan diviendo
 a Gregoria de escayaga y 3. de Pedro de maria por los corridos
 de Yrunica de quatro mill ducados de principal en y en
 esta manera a la dho de junio a la con de quatro por ciento
 Los tres mill ducados del y del dicho dia atay atus por ciento
 y los tres restantes atus y m. Por auz esto bala en la forma
 dicha de los adicho dia ocho de junio 530514

208

W. Martinez

Scaga — — —

Libra 22g

Idem

Libro

Locust

00401

Eden

Свѣзда

Idem

Librada 68

10

00002

2

~~Pedro Ruiz~~

Heaven

24

Don Tomas Du
a la casa

Запр. охоты

000018

Por la ocupacion de quatro dias cada uno quise ocuparon
en servicio de esta provincia ————— 40800

Item dos mill quatrocientos mrs. que se le mandan pagar adon
Rodrigo de las foras por la ocupacion de quatro dias que tubo de ser
den desta provincia en sus negocios ————— 20400

Item dos mill quatrocientos mrs. que estan librados a su
orden por la ocupacion de quatro dias que tubo de ser
den en sus negocios desta provincia ————— 20400

Item mill quatrocientos mrs. que se le mandado librar a su
orden don Gonzalo de Sanguino por la asistencia de siete dias de Santa
Alas tres mill setecientos mrs. que se le mandado librar a su

orden don Isidro Gonzalez de Sanguino por la asistencia de diez
y seis dias que esta ocupado en las juntas generales y particu
lares desta provincia y lacon de ducentos mrs. por dia con

mas otro dia que fue asistiendo al senor diputado General a la
vista ocular de la puente de durana y por el se le pasan quinien
tos mrs. ————— 30500

Mas diez mill quinientos mrs. por los mrs. mrs. que se mandan pa
gar adicho Isidro Gonzalez por veinte y un dias que esta ocupado
en conducir gente de guerra de ano ————— 100500

Item once mill ducentos y veinte mrs. que se le mandan pa
gar Andres de cilleria ^{no} de esta provincia por la computra de seti
cientas y quarenta y ocho folas que hizo de las quintas que ha

sacado de los libros desta provincia de orden suya desde el
ano de mill y trescientos asta de seiscientos y cinquenta y uno 110220

Mas quatro mill ochocientos y sesenta y tres mrs.
que se le mandan librar y pagar amateos de Arandia pro
curador desta aud. de Victoria durante de los cuarenta dias

que esta ocupado por esta provincia y con su orden en la her
mandad de la sala ————— 40816

Mas se le mandan pagar a su ^{no} don Pius Ollanor ^{no} de esta
ducentos y veinte y tres mill novecientos y quarenta y siete

Marabediz de Vesta de la quinta que ha dado de los salarios
y gastos que ha echo en nombre y comedia desta provincia
en la ciudad de Valladolid sobre los pleitos con la Hermandad
de Santa Idemias su guadaña y contra otros particulares
de ella

Alonso de
Irena es
Alas se le mandan librar y pagar al Sr. de Irena en
fiel desta provincia diez y nueve mil quinientos y quatro
ta mrs por lo que sea ocupado de heren desta dha provincia
y gastos que ha echo

Alonso de
Irena es
Iten se le mandan pagar al Sr. de Irena de caratte mill ochocien
tos y treinta y tres mrs de gastos que ha echo de heren de

Alonso de
Irena es
Iten se le mandan pagar al Sr. de Irena de caratte mill ochocien
tos y treinta y tres mrs de gastos que ha echo de heren de

Alonso de
Irena es
Iten se le mandan pagar al Sr. de Irena de caratte mill ochocien
tos y treinta y tres mrs de gastos que ha echo de heren de

Alonso de
Irena es
Iten se le mandan pagar al Sr. de Irena de caratte mill ochocien
tos y treinta y tres mrs de gastos que ha echo de heren de

Alonso de
Irena es
Iten se le mandan pagar al Sr. de Irena de caratte mill ochocien
tos y treinta y tres mrs de gastos que ha echo de heren de

Alonso de
Irena es
Iten se le mandan pagar al Sr. de Irena de caratte mill ochocien
tos y treinta y tres mrs de gastos que ha echo de heren de

Alonso de
Irena es
Iten se le mandan pagar al Sr. de Irena de caratte mill ochocien
tos y treinta y tres mrs de gastos que ha echo de heren de

Alonso de
Irena es
Iten se le mandan pagar al Sr. de Irena de caratte mill ochocien
tos y treinta y tres mrs de gastos que ha echo de heren de

Alonso de
Irena es
Iten se le mandan pagar al Sr. de Irena de caratte mill ochocien
tos y treinta y tres mrs de gastos que ha echo de heren de

Alonso de
Irena es
Iten se le mandan pagar al Sr. de Irena de caratte mill ochocien
tos y treinta y tres mrs de gastos que ha echo de heren de

Alonso de
Irena es
Iten se le mandan pagar al Sr. de Irena de caratte mill ochocien
tos y treinta y tres mrs de gastos que ha echo de heren de

Alonso de
Irena es
Iten se le mandan pagar al Sr. de Irena de caratte mill ochocien
tos y treinta y tres mrs de gastos que ha echo de heren de

Y ten ochocientos mrs. quise mandan pagar apedro diaz
de arcaya. Alcalde de hermandad por quatro dias quise cargo
en la Junta de Segovia

0800

Y ten treinta y quatro mill seys cientos. Y treinta y seys mrs.
quise le estan mandados librar y pagar a Bartolome Luis
de san Juan en la dicha cta. de los gastos por el causados en
la Nueva y buelta de los libros de esta provincia a la cta. de
Valla delia apedim. de la Hermandad de la Sala = de aduena
que ha de aver esta de la provincia de la Hermandad Real
y de mas de suya a dilla seys cientos y seys reales en que esta
condenada por los señores de la Real chancilleria por las
costas de llevar a ella dichos libros y buelta

340676

Y ten tres cientos y treinta y quatro mill quatro cientos y
ochenta y quatro mrs. por los mismos quise mandan li-
brar y pagar a don dñs mrs de campo receptor de esta pro-
vincia de los gastos que ha echo de su orden y de los señores di-
putado General en que se incluye los diez y seys mill mrs. de
su salario ordinario y por esta parte dicho salario a dicho
receptor en otra partida ante udente a esta de Sebastian de los
diez y seys mill mrs. con que quedan tres cientos y diez y ocho
mill quatro cientos y ochenta y quatro mrs.

3188484

Y en materia quise una m. el cargo quise ha a esta de la
provincia y quanto quisiere y noventa y quatro
mill cinco y diez y seys mrs. como parece de la partida
dicho cargo

Cargo alapro

145240156 mrs

Datta

Para los quales tiene buenos que esta de la provin-
cia quatro cientos mrs. que trahe de condenacion de
de Pineda Alcalde de Hermandad de la de y una
los quales se entregaron a dicho receptor de esta de la
provincia

0400

Quise mandados y librados de los dichos y ng.

Invenidos Inobenta y quatro mill ciento y
cinq. y seis mrs. del cargo desta otra parte de Restan
Jan y quinto quinientos Inobenta y tres mill
setecientos y cinquenta y seis mrs. 19.5930

Vasa de censsos de Guerra

Porquella Hermandad de almas de Anana egerencia
de contribuir con los annos sacados por esta provincia
pastos de guerra se balan de la dha suma de
dho cargo = Duzientos y cinq. y dos mill trescientos. 25203.60
y sesenta y nueve mrs. que montan los Redictos
de los censos de otros dchos de guerra

Restan

Unquinto trescientos y quatro mill novecientos
ochenta y siete los quales partidos y divididos para
el conputto quitoca a la dha Hermandad de almas
con los dos mill novecientos y veinte fogueras de
diene toda esta dha provincia toca a quatrocientos
y cinq. y nueve mrs. y medio de cada foguera de
dicha Hermandad = Por los sesenta y quione
setoan y veinte y siete mill quinientos y quatro
los quales basados y descontados de los yn quinquen
do quinientas Inobenta y tres mill trescientos y

cinquenta y seis mrs. de dicho cargo Restan para
avia entre los dos mill ochocientos y sesenta
fogueras que quedan en el resto de esta p. r.
Unquinto quinientos y sesenta y cinco mill ocho
cientos y diez y seis mrs. Acada foguera

se Gun lo qual caue de cada una de las dhas
fogueras a quinientos y quatro y siete
mrs. y medio

Ad Vicario quibus sexcientos Reyes Reales que han
 veinte mil setenta y quatro mil quales señores de la dha
 Real Chancilleria Por su Real provision tiene mandado
 que la hermandad de la Sala a Bartolome Ruiz de San
 Juan presentada en esta quenta y respecto de questa dha
 provision se da satisfacion a dho Bartolome Ruiz
 de San Juan recarga de ellos la dha provision se mande
 cobrar de la dha hermandad dentro en poder de Alcaide
 desta dha provision y dello se le ade hacer cargo
 en la Junta de Santa Cathalina de Mayo de mill y
 seyscientos y cinquenta y tres años

Con lo qual queda feneida y acabada esta quenta
 bien y fiel m. nuestro Real entender y saber tal
 cosa y lo firmamos en Victoria a quatro dias de Mayo
 de no. bñmbre de mill y seyscientos y cinco años
 Don Pedro de Olave Salazar = Ju. de villa chica = Ju.
 Iniguez = Alonso Gonzalez de Garibay = Ju. de
 nandez de Olave = Pedro de Arce = Ant. de
 Andres de Calleja = Ju. Ruiz de Herena

en la muy Noble y muy Real Ciu de Victoria a Ocho
 y cinco dias de Mayo de no. bñmbre de mill y seyscientos
 y cinco años Dia de Santa Cathalina Lunes por
 la mañana estando juntos en la sala donde se han
 nobles muy Real Provincia de Alava celebra sus
 juntas en el convento de San Fran. desta cñ los
 J. Diputado General procuradores y comisarios
 desta dha provincia y algunos alcaides de Her
 mandad della los J. contenidos en el principio y con
 clusion desta q. supusieron y declararon y di
 con auxilio echo bien y fielmente asu Real auer
 y entender cargo de su m. quetienen echo y
 quando se ydo echo relacion della nos los es

Viles todos los J. diputado General Las
casadores sobre dichos Las aprouaron y con firma
don mandaron se cumpla y se cumpla entodo y por todo
como en ella se dispone excepto que Pedro de Arana
Procurador de la Hermandad de Arana y Arana por si
y las Hermandades de la quadrilla de Asala protesto
y que no se pague por suicio estas quantas y lo que en ellos
dica de los dmas que les han cargado decirse tales
en conformidad de la carta acordada quitiene con
la aprouacion protestando en contrario. Lo que podia
en nombre de sus quadrillas y lo que por testimonio
y entendido de dicho protesto por los dchos J. y las
confirmaron y ratificaron y aprouaron como ba
dicho mandaron y se cumpla y se cumpla por ellas y se cum
pla y se cumpla y se cumpla. Lo que en las dhas
y cada foguera como ba declarado y se paguen los libranos
y en ella contenidos. Antenos Arana de Calle la
Juan saeng de Arana son auerda con la cuenta de refuque
queda en mi fido a quien son auerda y en fido de
Lo firme =

Andrés de Calle